

Expediente: **5247/22**

Carátula: **SARME CARLOS EDUARDO C/ MARTINEZ ALEJO S/ NULIDAD**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 2**

Tipo Actuación: **ACTAS CON FD**

Fecha Depósito: **26/03/2024 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20186551851 - SARME, CARLOS EDUARDO-ACTOR/A

23311802674 - MARTINEZ, ALEJO-DEMANDADO/A

90000000000 - COLEGIO DE ESCRIBANOS DE TUCUMAN, -DEMANDADO/A

20355238149 - ROBLES, JUAN ROBERTO-TERCERO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 2

ACTUACIONES N°: 5247/22



H102324843960

SARME CARLOS EDUARDO c/ MARTINEZ ALEJO s/ NULIDAD

En la ciudad de San Miguel de Tucumán, siendo las 12:00 del 19/03/2024, día y horas fijados en autos caratulados "SARME CARLOS EDUARDO c/ MARTINEZ ALEJO s/ NULIDAD", para la celebración de la presente audiencia comparecen por ante S.S. Dr. Camilo E. Appas, Juez en lo Civil y Comercial Común de la XII° Nominación, por medio remoto y a través de la plataforma Zoom, las siguientes personas: el actor en autos Sarme Carlos Eduardo, junto a su letrado apoderado Quiroga Carlos Gustavo, el accionado Martinez Alejo, junto a su letrada patrocinante Homet María Carolina y el tercero citado Robles Juan Roberto junto a su letrado patrocinante Arregui Martín.

Conforme las facultades otorgadas por el art. 132 C.P.C.C. invito a las partes a conciliar el presente juicio. Luego de conversaciones mantenidas ante S.S. las partes manifiestan que no llegan a un acuerdo por lo que corresponde proveer lo pertinente: No habiendo arribado a las partes a un acuerdo provéanse las pruebas presentadas y reservadas en Secretaría.

OFRECIMIENTO PROBATORIO DE LA PARTE ACTORA:

1. INSTRUMENTAL: Admítase la prueba ofrecida en cuanto por derecho hubiere lugar. Téngase presente y resérvese para ser valorada en su oportunidad.

2. INFORMATIVA: Admítase la prueba en cuanto por derecho hubiese lugar. A los oficios solicitados a:

1.HOSPITAL PARAJON ORTÍZ;

2.CLINICA ALIVIAR, SANATORIO 9 DE JULIO;

3.JUZGADO EN FAMILIA Y SUCESIONES DE LA VIII° NOM.,

4.JUZGADO EN FAMILIA Y SUCESIONES UNICA NOM. DEL CENTRO JUDICIAL MONTEROS;

5.MESA DE ENTRADA DE LOS TRIBUNALES PENALES DEL CENTRO JUDICIAL CAPITAL;

6.SUBSIDIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN;

7. BANCO DE LA NACIÓN;

8.ANSES;

9.PERSONAL:

10.CLARO;

11.MOVISTAR

Líbrense conforme se solicita. Hágase saber que se deberá informar al Juzgado en el plazo de DIEZ DÍAS el resultado de la orden impartida (Art. 411 Procesal).

Respecto de los oficios solicitados a MESA DE ENTRADA PENAL DE LOS TRIBUNALES DE MONTEROS, DRA. CAROLINA HOMET y ESCRIBANIA ZERDAN ténganse por desestimados

Respecto al oficio solicitado al ESCRIBANO JUAN ROBLES, estando presente en este acto se le solicita acompañe a estos actuados copia de cesión de acciones y derechos hereditarios y poder irrevocable post mortem que se instrumentó mediante escritura N° 417 de fecha 04/08/2022, que se otorgó por la Sra. María Lilia Dip en favor del Sr. Alejo Martinez.

Así también, procédase por Secretaría a la recaratulación de los presentes actuados incorporando como demandado a Juan Robles, a sus efectos remítanse estos autos a mesa de entradas para tal fin

3. PERICIAL DE PARTICIÓN Y VALUACIÓN: No reuniendo los requisitos de pertinencia conforme lo establece el art. 382 CPCCT, téngase por no admitido el presente medio probatorio. Toma la palabra el letrado Quiroga y pide una reconsideración; S.S. dispone correr traslado del recurso de revocatoria a la letrada Homet y al letrado Arregui; la letrada Homet se opone al recurso por no corresponder a este proceso, a su vez el letrado Arregui plantea que el recurso es improcedente por motivo de que el CPCCT no plantea un recurso de reconsideración y se adhiere a los dichos de la demandada. Oídas las partes V.S. resuelve: rechazar el recurso planteado por la parte actora. Costas por su orden.

4. PERICIAL CALIGRÁFICA: Téngase por no admitido el presente medio probatorio. Asimismo, se hace constar que el letrado Quiroga manifiesta disconformidad con lo dispuesto.

Acto seguido Carlos Eduardo Sarne, efectúa una manifestación voluntaria ante S.S.

OFRECIMIENTO PROBATORIO DEL DEMANDADO JUAN ROBLES:

1. DOCUMENTAL: Admitase la prueba ofrecida en cuanto por derecho hubiere lugar. Téngase presente y resérvese para ser valorada en su oportunidad.

Se hace saber a las partes que la segunda audiencia fijada para estos autos se llevará a cabo el día **02 de julio de 2024 a hs. 11:00 en sala de audiencias 1 - Palacio de Tribunales 2° Piso, Pje. Vélez Sarsfield 450**. Se pone en conocimiento de las partes que la segunda audiencia no será diferida o suspendida salvo caso de extrema fuerza mayor debidamente acreditada. En este acto las partes y letrados quedan notificados del proveído de pruebas y de la fecha de la Segunda Audiencia. Se hace constar que en caso de existir discrepancias entre la presente acta y la videograbación

prevalecerá esta última.

Actuación firmada en fecha 25/03/2024

Certificado digital:
CN=TIRADO Maria Belen, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27341855239

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.